 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Enero 16 de 2018 Página 1 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>No. 12-2018</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	YESENIA GALVIS MÉNDEZ
DOCUMENTO:	C.C. 28.821.988 DE LÍBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	Vereda Campo alegre
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3115962856

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 28.821.988-6	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2014/03/05)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.660.000,00).
DURACIÓN:	ONCE (11) meses
PLAZO:	DESDE EL 16 DE ENERO Y HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2018.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA EMSER E.S.P."

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **YESENIA GALVIS MÉNDEZ**, persona mayor de edad y vecina del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: i) Apoyo en la ampliación del programa Separación en la Fuente "Aprovechamiento de Orgánicos", Llevar un monitoreo a los diferentes usuarios adscritos al componente – separación de orgánicos que se recogen diariamente. ii). Adelantar las diferentes actividades de socialización puerta a puerta del programa de separación en la fuente, así como la elaboración de documentos soporte para entrega de canecas para la recolección de los residuos sólidos orgánicos, realizar capacitaciones a los usuarios sobre los horarios de recolección y frecuencias (tarde de 2:00 Pm a 5:00 Pm de orgánicos. iii). Apoyo en el desarrollo y logística de la ejecución del programa EN MI BARRIO CON EMSER, TODOS GANAMOS. iv). Apoyo en la ejecución de los diferentes programas ambientales como son: Pilas con el ambiente y, Club Héroes del Ambiente v). Apoyo en la construcción de nuevos programas que lidere la Empresa en el área social y ambiental. vi). Llevar un registro de la evidencia de cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de los diferentes programas de la EMSER ESP. vii). Brindar



 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Enero 16 de 2018 Página 2 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>No. 12-2018</p>

capacitaciones y comprometer a todos los generadores de residuos orgánicos en organizar y clasificar estos residuos para continuar con los programas de aprovechamiento que viene adelantando la EMSER ESP. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, Grupo de Redes y Aseo, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". 3) Que dentro de las actividades rutinarias propias de las actividades de la empresa se encuentra el apoyo a la ejecución de los programas ambientales, cuyo adecuado funcionamiento y operación le permiten a la empresa prestar adecuadamente los servicios a su cargo. 4) Que para cumplir cabalmente con esta función se requiere el apoyo por parte de persona natural que desarrolle esta actividad en forma independiente. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes:

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA EMSER E.S.P."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: 1. Llevar un sistema de monitoreo (planillas) a lo diferentes usuarios adscritos al componente – separación de orgánicos que se recogen diariamente. 2. Realizarles capacitaciones a los usuarios sobre los horarios de recolección y frecuencias. (Tarde, de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de orgánicos). 3. Realizar la identificación de los usuarios que poseen recipientes para la separación de los orgánicos e identificación del mismo 4. Realizar los informes necesarios sobre el cumplimiento de los procesos ambientales 5. Brindar capacitaciones y comprometer a todos los generadores de residuos orgánicos en organizar y clasificar estos residuos para continuar con los programas de aprovechamiento que viene adelantando la EMSER E.S.P. 6. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en

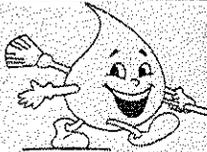


A

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Enero 16 de 2018 Página 3 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>No. 12-2018</p>

el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.660.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en once (11) pagos, cada uno a fin de cada mes por un valor de UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.060.000,00), de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 31 del 16 de enero del 2018 correspondiente al rubro: 00410801 acueducto \$2.600.000,00 - 05410802 alcantarillado \$2.600.000,00 - 05410803 Aseo Urbano 11.660.000,00; Compromiso, Registro presupuestal No 29 del 15 de Enero del 2018 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a

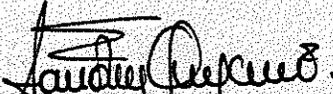


 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Enero 16 de 2018 Página 4 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>No. 12-2018</p>

las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día dieciséis (16) del mes de enero de 2018.

LA EMPRESA,

LA CONTRATISTA,


SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS
 Gerente EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7


YESENIA GALVIS MÉNDEZ
 C.C. 28.821.988 DE LÍBANO TOLIMA


 El Supervisor: Director Técnico y de Planeación

